

MENDOZA, **15 MAR 2021**

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 372/2021, en la que el Director de la Carrera de Posgrado “Maestría en Energía” de la Facultad de Ingeniería, eleva la propuesta de Reglamento que regirá en la citada carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que esta presentación se lleva a cabo en el marco de la 5ta Convocatoria de Evaluación y Acreditación de Carreras de Posgrado en funcionamiento para el área disciplinar CIENCIAS APLICADAS convocada por CONEAU para el 2021.

Que la Carrera de Posgrado “Maestría en Energía” fue creada por Ordenanza N° 013/2006-CS.

Que mediante Ordenanza N° 003/2021-CD se aprobó la modificación del Plan de Estudios de la “Maestría en Energía”.

Que la propuesta de Reglamento de funcionamiento cumple con lo previsto en las normativas vigentes Ordenanza N° 49/03-CS, Ordenanza N° 43/06-CS y Resolución N° 160/2011-ME.

Lo establecido en el Anexo IV de la Ordenanza N° 33/2012-R.

Que la propuesta de Reglamento cuenta con la evaluación favorable del Área de Evaluación Curricular y Acreditación de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCuyo y de una Subcomisión del Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la UNCuyo.

Lo informado por la Dirección General de Posgrado y el Comité Académico de la mencionada carrera.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 83/2020-CS y la Resolución N° 44/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2020-CD.

Lo dispuesto por el Art. 34, inc. 11) del Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 09 de marzo de 2021.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta de Reglamento de la Carrera de Posgrado “Maestría en Energía”, que se incorpora en el ANEXO I de la presente Resolución y que forma parte de la misma, con una extensión de diez (10) páginas.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la modificación del Reglamento aprobado en el Artículo precedente, entre en vigencia de manera simultánea con la modificación del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 003/2021-CD.

ARTICULO 3°. Derogar progresivamente el Reglamento de funcionamiento de la Carrera de Posgrado “Maestría en Energía” aprobado por Resolución N° 58/2011-FI ad-referéndum del CD, ratificada por Resolución N° 24/2011-CD.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

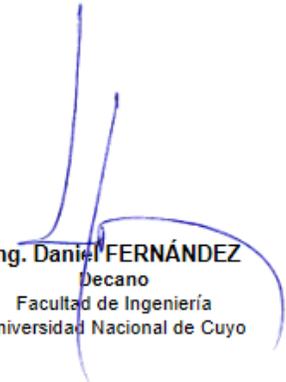
**RESOLUCIÓN – CD N° 011/2021**



**Lic. Marcela QUERCETTI**  
Directora General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Dr. Ing. Anibal MIRASSO**  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Ing. Daniel FERNÁNDEZ**  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO**

### **MAESTRÍA EN ENERGÍA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PRELIMINARES**



##### **1. NORMATIVA APLICABLE**

1.1. La Carrera de Posgrado Maestría en Energía semiestructurada con modalidad presencial, creada en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo se regirá por la Normativa Vigente de la UNCuyo y por el presente Reglamento, elaborado a tal efecto.

1.2. En caso de que en este reglamento existieran aspectos no normados o contradictorios con la normativa general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, se resolverán teniendo en cuenta la normativa general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO o en su defecto lo que decidiera el Comité Académico de la Carrera y si éste lo requiriese en forma expresa el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad.

##### **2. FINALIDAD Y ORIENTACIÓN DE LA MAESTRÍA**

2.1. La Maestría es una carrera semiestructurada que proporciona una formación superior en un área interdisciplinaria, profundiza además la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha área interdisciplinaria. Está orientada al campo profesional. El título de posgrado que se otorga es el de Magister, con especificación precisa del área interdisciplinaria.

##### **3. AUTORIDADES ACADÉMICAS Y CUERPO DOCENTE**

La Maestría cuenta, como autoridades académicas, con un Director y un Comité Académico, cuyas designaciones serán realizadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. Asimismo este último a solicitud del Director y con el aval de Comité Académico solicita la designación del cuerpo docente de la carrera.

###### **3.1. Son funciones del Director:**

3.1.1. Administrar la Carrera con la colaboración del Comité Académico de la misma a efectos de alcanzar los máximos niveles de excelencia. (según la normativa vigente)

3.1.2. Promover la participación de la Carrera en programas académicos nacionales e internacionales, estimulando la movilidad de los alumnos e investigadores de la Maestría.

3.1.3. Designar los coordinadores de módulo integrado por profesores ad-hoc.

3.1.4. Elaborar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera, la autoevaluación anual, según lo expresado en el punto 12 del presente Reglamento.

Anexo I – Resol. – CD N° **011/2021**

3.1.5. Elevar al Consejo Directivo, con el aval del Comité Académico, para su designación, la nómina de docentes que integrarán el cuerpo académico de la carrera. (de acuerdo a la normativa vigente)

3.1.6. Nombrar a sus colaboradores inmediatos (secretaria de la carrera y Coordinador de Módulos)

### **3.2. Del Comité Académico**

El Comité Académico está conformado por el Director y seis (6) docentes destacados de la Maestría designados por el Consejo Directivo de la Facultad. Son funciones del Comité Académico:

3.2.1. Brindar la asistencia técnica y administrativa requerida en el diseño, desarrollo y seguimiento de la carrera. (según normativa vigente).

3.2.2. Avalar el cuerpo docente propuesto por el Director de la Carrera de Posgrado. (según normativa vigente).

3.2.3. Analizar, evaluar y recomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión, cuando éstas no cumplan con la totalidad de los requisitos expresados en el presente Reglamento.

3.2.4. Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y de los Trabajos de Tesis. (según normativa vigente).

3.2.5. Proponer al Consejo Directivo, a través de la Dirección de Posgrado, la designación del Director del Trabajo Final de Maestría y del Codirector si correspondiera (según normativa vigente)

3.2.6. Evaluar conjuntamente con el Director del Trabajo Final de Maestría el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera deficiente, proponer las medidas a adoptar. (según normativa vigente)

3.2.7. Asesorar al Consejo Directivo en la designación del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Final de Maestría y la defensa del mismo. (según normativa vigente).

3.2.8. Determinar el otorgamiento del mérito equivalente, siguiendo la normativa vigente.

3.2.9. Asistir al Director en la elaboración de la autoevaluación anual, según lo indicado en el punto 12 del presente Reglamento.

3.2.10. Colaborar en el diseño del Plan de Estudio, con sus modificaciones posibles.

3.2.11. Decidir sobre la admisión de los postulantes a través de un análisis exhaustivo del Currículum Vitae.

3.2.12. Evaluar el desempeño del cuerpo docente utilizando como instrumentos para la evaluación las encuestas de los estudiantes que deben realizar en forma anónima, los informes que se pueden solicitar al Coordinador de Módulos y cualquier otro instrumento que se considere pertinente (por ej. entrevista).

3.2.13. Realizar el seguimiento de los estudiantes de las diferentes cohortes utilizando como instrumentos de evaluación el desempeño registrado en sus legajos electrónicos, informes que pueden ser solicitados a sus directores y/o codirectores de los Trabajos Finales de Maestría y cualquier otro instrumento que se considere pertinente (por ej. entrevista).

3.2.14. El Comité Académico tiene a su cargo la supervisión académica de la Carrera; informa a la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería

Anexo I – Resol. – CD N° **011/2021**

sobre cualquier anomalía detectada y propone las medidas correctoras que considere oportunas y necesarias.

### **3.3. Del Coordinador de Módulo**

Son funciones del coordinador de módulo:

3.3.1. Programar, implementar y efectuar el seguimiento de las clases programadas y su correcto desarrollo y conclusión.

3.3.2. Programar, implementar y efectuar el seguimiento de los seminarios programados y su correcto desarrollo y conclusión.

3.3.3. Debe prestar soporte y capacitación a los docentes en la utilización y disponibilidad de los elementos didácticos que se deban utilizar y/o elementos que den soporte a las clases.

### **3.4. Del Cuerpo Docente**

3.4.1. Está integrado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas que integran el Plan de Estudio, según normativa vigente de la UNCuyo. El mismo está compuesto por las siguientes categorías:

3.4.1.1. Profesores estables: son los que forman parte del plantel docente de la Universidad Nacional de Cuyo y aquellos que proceden de otras instituciones que tienen funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o co-dirección de Trabajo Final de Maestría y participación en proyectos de investigación.

Deben constituir más del cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Docente.

3.4.1.2. Profesores invitados: son los que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Maestría.

### **3.5. Del Director del Trabajo Final de Maestría**

3.5.1. Tiene la responsabilidad de asistir al alumno en la elaboración del Trabajo Final de

Maestría como forma de evaluación final. Debe ser Profesor y/o Investigador de reconocida idoneidad en el tema y demostrada capacidad para la formación de discípulos. El número máximo de dirección de Trabajos Finales a cargo de un Profesor no podrá exceder de cinco (5), incluyendo los de otras carreras de posgrado.

3.5.2. Cuando el director propuesto por el alumno no resida en la provincia de Mendoza, el alumno deberá proponer como Co-Director un docente responsable de cátedra de la Maestría, con residencia en Mendoza. El Comité Académico deberá expedirse sobre esta situación.

3.5.3. Si el Trabajo Final de Maestría es de carácter interdisciplinario, el Comité Académico podrá sugerir la participación de un Co-Director.

3.5.4. El Director es designado por el Comité Académico a propuesta de los alumnos y avalado por el Consejo Directivo de la Facultad.

## **CAPÍTULO II**

### **ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN**

Anexo I – Resol. – CD N° 011/2021

#### 4. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

4.1. Son alumnos de la Maestría quienes hayan dado debido cumplimiento a las exigencias relacionadas con los procedimientos establecidos para:

4.1.1. La inscripción en el Sistema de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

4.1.2. La aprobación de las condiciones de nivelación previstas en cada módulo.

4.1.3. El mantenimiento de la condición de alumno de posgrado que se detallan en el presente Reglamento.

4.1.4. En la Maestría no existe la categoría de alumno libre.

4.2. Requisitos de Admisión al Sistema de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

4.2.1. Ser poseedor de Título de grado, expedido por Autoridad Académica reconocida a nivel nacional y con currícula no inferior a cuatro (4) años.

4.2.2. Los candidatos que no cumplan el requisito anterior y estén encuadrados en los términos del artículo 39 bis de la Ley de Formación de Posgrado N° 24521, deberán solicitar por escrito la admisión a la Maestría. Dicha solicitud deberá ir acompañada de Currículum Vitae en el que se detallarán con especial atención los conocimientos del candidato en el área específica de la Maestría.

4.2.3. La Dirección de la Maestría, con la asistencia del Comité Académico, evaluará la documentación presentada y podrá requerir la acreditación de sus conocimientos mediante examen previo y/o entrevista personal. A efectos de cumplir con el procedimiento de inscripción, la presentación de la candidatura deberá ir acompañada de la documentación elaborada durante su procedimiento de evaluación.

4.2.4. Confeccionar el correspondiente Formulario de Inscripción al Sistema de Posgrado completando la totalidad de la información solicitada y firmada en original.

4.2.5. Entregar al momento de la presentación de la candidatura la siguiente documentación:

4.2.5.1. Copia certificada de la partida de nacimiento.

4.2.5.2. Dos (2) fotos tamaño carnet, actualizadas.

4.2.5.3. Copia de las dos (2) primeras hojas del D.N.I. (se deberá incluir fotocopia de la hoja en la cual conste el cambio de domicilio, si correspondiera).

4.2.5.4. Copia de Título de Grado autenticada por la Unidad Académica emisora, o constancia de título en trámite.

4.2.5.5. En el caso de estudiantes extranjeros, se deberá adjuntar a la fotocopia del título de grado, legalización de título emitida por las Autoridades Académicas de la Universidad de origen, por el Ministerio de Cultura y Educación (o su equivalente) del país de origen y apostillado por La Haya. Si el país no se encuentra inscripto en el convenio de La Haya, la documentación debe estar legalizada por la Embajada Argentina sita en el país de origen (Consulado del país donde obtuvo el título) La documentación que esté redactada en idioma extranjero debe ser traducida por traductor público con registro

4.2.5.6. Fotocopia del Pasaporte y constancia de dominio funcional del idioma español (cuando corresponda).

4.2.5.7. Currículum Vitae resumido (no más de dos carillas).

Anexo I – Resol. – CD N° 011/2021

4.2.5.8. Una vez aceptada la inscripción del estudiante en la carrera por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad, el estudiante deberá realizar el pago de la matrícula y presentar a la secretaría de la carrera copia del comprobante de pago realizado.

4.3. Requisitos para mantener la condición de estudiante regular de la carrera

Para conservar la condición de alumno y la vigencia de la inscripción, los alumnos de la Maestría registrados deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

4.3.1. Aprobar los requerimientos de nivelación para cada módulo.

4.3.2. Confeccionar el Formulario de Inscripción/reinscripción anual para el ciclo académico correspondiente en la Maestría y entregarla dentro del plazo que se haya establecido. La misma deberá estar firmada en original.

4.3.3. Inexistencia de deuda por mora en el pago de las cuotas acordadas en el momento de la inscripción.

4.3.4. Cumplir con la exigencia académica de una asistencia mínima del 75 % a las clases presenciales del ciclo académico previo.

4.3.5. Haber dado cumplimiento a las actividades de evaluación en la Maestría.

4.3.6. La aprobación de la totalidad de las actividades curriculares, sin estar inscripto en la Carrera, no da lugar al otorgamiento de título.

## 5. CUPOS

5.1. La admisión de aspirantes al Sistema de Posgrado quedará limitada por los cupos establecidos por la Carrera. A tal efecto se definen dos tipos de cupos:

5.1.1. Cupo mínimo: número mínimo de alumnos que establece la Carrera para asegurar su funcionamiento. El mismo deberá ser evaluado al inicio de cada ciclo académico, en función del número de alumnos de posgrado que hayan manifestado expresamente su voluntad de continuar los estudios.

5.1.2. Cupo máximo: número máximo de alumnos que la Carrera puede recibir en función de las posibilidades de una buena enseñanza.

## 6. PLAN DE ESTUDIO

6.1. La estructura del Plan de Estudio de la Carrera está organizada según una oferta de cursos y actividades semiestructuradas. La elaboración, presentación y aprobación de del Trabajo Final de Maestría constituirá la culminación de las actividades que integran el Plan de Estudio. El contenido de los mismos deberá ser acorde al nivel académico del título a otorgar.

6.2. La aprobación previa de la totalidad de las actividades curriculares que componen el Plan de Estudio es condición necesaria para la presentación del Trabajo Final de Maestría.

6.3. El Plan de Estudio deberá contener como mínimo: objetivos generales por módulo, objetivos específicos por asignatura, contenidos mínimos, actividad curricular, su carácter (obligatoria/optativa) y carga horaria.

6.4. La carga horaria será considerada según dos (2) categorías:

6.4.1. Horas presenciales: todas las actividades que el alumno debe llevar a cabo en forma personal como parte de la formación necesaria. Cada alumno debe registrar un mínimo de asistencia en cada una de las asignaturas obligatorias de la

Anexo I – Resol. – CD N° 011/2021

Maestría, para acceder a la evaluación integradora de los conocimientos y/o habilidades adquiridos según la normativa vigente para la cohorte.

6.4.2. Horas no presenciales: se tendrán por horas no presenciales a aquellas que se ajusten a la normativa vigente para carreras de posgrado presenciales emanadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

## **7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

7.1. En dicho calendario se consigna por orden cronológico el programa elaborado para el desarrollo de las actividades académicas de la Maestría (clases, seminarios, exámenes y recuperaciones, como mínimo).

7.2. Deberá ser entregado a la Dirección General de Posgrado con una anticipación de treinta (30) días al inicio del ciclo lectivo correspondiente, a efectos de permitir la coordinación en la asignación de recursos materiales entre las diferentes Carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

7.3. Las modificaciones, suspensiones o anulaciones que se produzcan deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General de Posgrado, a efectos de dar aviso a los alumnos de posgrado de tales circunstancias.

7.4. Al finalizar cada año académico, la Dirección de la Carrera deberá hacer entrega de una Memoria Anual en la cual se deberán detallar las actividades efectivamente desarrolladas. Esta Memoria será entregada en la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y deberá contener como mínimo, la siguiente información:

7.4.1. Informe mensual de las actividades desarrolladas en relación con el Plan de Estudio y el Cronograma aprobado.

7.4.2. Nómina de docentes que hayan participado y tarea realizada.

7.4.3. Resultado de los exámenes que se hayan tomado.

7.4.4. Conclusiones obtenidas de las encuestas que hayan respondido los alumnos del Posgrado.

7.4.5. Conclusiones extraídas de la Autoevaluación elaboradas por la Dirección de la Carrera en colaboración con el Comité Académico.

## **8. INSCRIPCIÓN**

8.1. Procedimiento

8.1.1. La Maestría elaborará el cronograma anual de actividades en acuerdo con la Dirección General de Posgrado en el que se fijarán las fechas durante las cuales se mantendrá abierto el registro de inscripción de aspirantes. Durante el mismo la Dirección General de Posgrado recibirá la documentación correspondiente a dicha convocatoria presentada por los aspirantes al Sistema de Posgrado.

8.1.2. La documentación recibida en la Dirección General de Posgrado será evaluada para verificar el cumplimiento de las formalidades. La documentación que no cumpla con los requisitos formales será devuelta al postulante con las observaciones del caso, para su corrección y nueva presentación a la Dirección General de Posgrado, dentro de los plazos establecidos.

8.1.3. Cumplidas las formalidades, la Dirección General de Posgrado procederá a remitir las candidaturas recibidas a la Dirección de la Carrera, la que deberá expedirse por la aceptación o rechazo de las mismas.

8.1.4. La Dirección de la Carrera entregará a la Dirección General de Posgrado el

Anexo I – Resol. – CD N° **011/2021**

listado con los resultados de la evaluación de las candidaturas junto al Acta de aval del Comité Académico de la Carrera.

8.1.5. La inscripción deberá ser formalizada mediante Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería a partir de la cual se procederá a registrar cada candidato en el SIU-Guaraní y desde la carrera se enviará una notificación fehaciente a cada interesado.

8.1.6. Este procedimiento se repetirá al inicio de cada cohorte.

## **9. PERDIDA DE LA CONDICION DE ALUMNO REGULAR**

La baja de inscripción operará de forma inmediata cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

9.1. Incumplimiento del pago de los aranceles correspondientes, toda vez que después de haber notificado fehacientemente al interesado de tal situación y vencido el plazo otorgado para la normalización, la situación de incumplimiento persista.

9.2. Decisión personal del alumno de cesar en los estudios, formalizada por presentación escrita ante la Dirección de la Maestría. Una vez aceptada la baja voluntaria por la Dirección de la Carrera, esta deberá ser notificada por escrito a la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería. La aceptación de la baja voluntaria no exime al alumno de la cancelación de obligaciones pendientes.

9.3. La duración estimada de la carrera teniendo en cuenta el cursado y el desarrollo del Trabajo Final de Tesis es de 30 meses. El estudiante que no pueda cumplir con este plazo deberá solicitar una extensión del plazo para la culminación de la carrera y en el caso de haberse realizado una actualización de los contenidos de las asignaturas ya aprobadas el Comité Académico podrá decidir la necesidad del cursado de tales asignaturas.

9.4. Incumplimiento en la presentación del proyecto de Trabajo Final de Maestría, así como de los informes de avance, en los plazos establecidos.

9.5. No haber dado cumplimiento a los requisitos de permanencia en el Sistema de Posgrado, establecidos en el punto 4.3 del presente Reglamento.

## **10. READMISIÓN**

10.1. Los alumnos de la Maestría que hayan perdido su condición de regular, podrán solicitarla readmisión; para lo cual deberán dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias expresadas en el punto 4.2. del presente Reglamento. Cumplidas las mismas deberán abonar los aranceles que correspondan según los valores vigentes al momento de la readmisión. La cantidad máxima de readmisiones permitidas por cada alumno queda establecida en dos (2).

### **CAPÍTULO III**

#### **REGIMEN DE ESTUDIOS**

## **11. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER**

11.1. La obtención del título de Magister correspondiente estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

11.1.1. Haber dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias académicas del Plan de Estudio vigente de la Carrera.

Anexo I – Resol. – CD N° **011/2021**

11.1.2. Cada estudiante deberá elevar a la Dirección de la Maestría la solicitud de aceptación del tema propuesto para la elaboración del Trabajo Final de Maestría con el consentimiento del Director y/o Codirector/es propuestos. La misma deberá incluir los siguientes puntos:

11.1.2.1. Carta de aceptación del Profesor propuesto para la Dirección del Trabajo Final de Maestría.

11.1.2.2. Título propuesto para el Trabajo Final de Maestría (el mismo podrá ser modificado antes de la versión final).

11.1.2.3. Resumen que justifique la elección del tema a desarrollar.

11.1.2.4. Cronograma de trabajos a desarrollar, avalado por el Director.

11.1.3. Elaboración y presentación del Trabajo Final de Maestría, que será de carácter individual.

11.1.4. La presentación del Trabajo Final de Maestría se establece en seis (6) meses como máximo a partir del momento en que se ha dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias académicas del Plan de Estudio y hasta un (1) año más para casos excepcionales que el Comité Académico de la Carrera considere.

El Trabajo Final de Maestría será escrito y defendido en el idioma que la normativa vigente habilite, y defendido en la forma que la normativa habilite (por ej. presencial o presencial virtual).

El Trabajo Final de Maestría será considerado apto para la defensa cuando cuente con la aprobación por escrito del Director y del/los Codirectores de dicho trabajo.

Complementariamente, el estudiante debe presentar constancia de cancelación del costo total de la Maestría y de otros compromisos contraídos durante el desarrollo de la Carrera, tales como: devolución de libros y entrega de documentación.

11.1.5. Se entregarán tres (3) ejemplares del Trabajo Final de Maestría los cuales serán remitidos a los integrantes del Jurado designado para su revisión y aprobación. Una vez aprobado el Trabajo Final de Maestría, mediante los dictámenes favorables respectivos de cada uno de los miembros del Jurado, se entregarán dos (2) ejemplares de la versión definitiva del Trabajo Final de Maestría, con sus correspondientes copias magnéticas. Un (1) ejemplar será entregado a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y el otro quedará en poder de la Dirección de la Maestría.

11.1.6. El Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final de Maestría debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras Universidades argentinas o extranjeras, o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso. Uno de ellos debe ser externo a la Institución.

Su designación corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del Comité Académico de la Carrera. Esta decisión puede ser apelada por el candidato dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de ser notificado.

En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporarán los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución. Si algún miembro del Jurado renuncia a su designación debe presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se sigue con el procedimiento indicado precedentemente.

Anexo I – Resol. – CD N° 011/2021

11.1.7. Los miembros del Jurado deberán manifestar explícitamente mediante dictamen al Comité Académico la aprobación del trabajo escrito antes de que sea fijada la fecha para la correspondiente defensa, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la recepción del trabajo correspondiente

11.1.8. Realizar la defensa oral del Trabajo Final de Maestría ante el mismo Jurado (se admitirá además el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa según la normativa vigente). Una vez aprobada la misma se confeccionará un Acta de aprobación de defensa del Trabajo Final de Maestría. El acto de defensa oral del Trabajo Final de Maestría será de carácter público.

11.1.9. Concluida la defensa del Trabajo Final de Maestría, el Tribunal, en sesión privada, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figura por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación:

“No Aprobado”, “Bueno”, “Muy Bueno”, “Distinguido”, “Sobresaliente” y “Sobresaliente con Mención de Honor”.

Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

11.1.10. El Director del Trabajo Final de Maestría puede asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, por invitación del Jurado.

El Director de la Carrera puede asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto.

El Presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa.

11.1.11. La Dirección General de Posgrado gestionará ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado.

11.1.12. La tramitación del diploma debe ser iniciada personalmente por cada interesado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo o por representante debidamente autorizado ante la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería por nota a tal efecto.

11.1.13. Hacer efectivo el pago del arancel fijado por las Autoridades pertinentes para la solicitud de título.

## **12. CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO**

12.1. El título de Magister tendrá valor académico y será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. En el Diploma constará el nombre de la Maestría obtenida y la Unidad Académica interviniente.

## **13. EVALUACIÓN DE LA CARRERA**

La Maestría posee dos tipos de evaluación: interna (o autoevaluación) y externa.

13.1. Evaluación interna: la Carrera, en coordinación con la Dirección General de Posgrado realizará una evaluación bienal según las pautas establecidas para ese fin. En la misma se deberán consignar, como mínimo: la metodología seguida, las fortalezas y debilidades identificadas y las propuestas de mejoramiento elaboradas para el aseguramiento de la excelencia educativa.

13.2. Evaluación externa: exigida por la Ley de Educación Superior y es realizada periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) a efectos de proceder a la acreditación y categorización de la Carrera.



**ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° 011/2021**